

DÍA	ÍNDICE	DÍA	ÍNDICE
6	8,62179	22	8,62230
7	8,62182	23	8,62233
8	8,62185	24	8,62236
9	8,62189	25	8,62239
10	8,62192	26	8,62242
11	8,62195	27	8,62246
12	8,62198	28	8,62249
13	8,62201	29	8,62252
14	8,62204	30	8,62255
15	8,62208	31	8,62258
16	8,62211		

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235° del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- a. Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- b. Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236° del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley No. 26598).

RENZO ROSSINI MIÑÁN
Gerente General

1374720-1

CONTRALORIA GENERAL

Designan Jefes de Órganos de Control Institucional de la Caja de Pensiones Militar Policial, COFOPRI y del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca Puno

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 118-2016-CG

Lima, 2 de mayo de 2016

Visto, la Hoja Informativa N°008-2016-CG/GPO, emitida por la Gerencia de Planeamiento Operativo;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Jefe del Órgano de Control Institucional mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General, en su condición de Ente Técnico Rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19° de la referida Ley N° 27785, modificada por la Ley N° 28557, dispone que este Organismo Superior de Control, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, nombra mediante concurso público de méritos a los Jefes de los Órganos de Control Institucional, y hasta un veinticinco por ciento (25%) de los mismos, por designación directa del personal profesional de la Contraloría General; asimismo, establece que los jefes de los Órganos de Control Institucional pueden ser trasladados a otra plaza por necesidad de servicio;

Que, los literales a) y b) del numeral 7.2.2 de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional" (en adelante la "Directiva"), cuya versión actualizada fue aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG establecen las modalidades

a través de las cuales se efectúa la designación, tales como, por concurso público de méritos y por designación directa del personal profesional de la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 7.2.3 de la Directiva establece que los Jefes de los Órganos de Control Institucional designados por la Contraloría General, ejercerán sus funciones en las entidades por un periodo de tres (03) años. Por convenir a las necesidades del servicio y al interés institucional podrán permanecer en la entidad por un periodo menor a los tres (03) años o, de ser el caso, prorrogar el periodo de designación hasta por un máximo de cinco (05) años;

Que, de acuerdo al documento del visto, por necesidad del servicio, resulta conveniente disponer las acciones de personal respecto a las Jefaturas de los Órganos de Control Institucional, de las entidades que se indican en la parte resolutive;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias y conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL de los Órganos de Control Institucional cuya versión actualizada fue aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional del profesional que se detalla a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	ENTIDAD
1	CATACORA PANTIGOZO, CESAR AUGUSTO	29658869	ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL COFOPRI

Artículo Segundo.- Designar en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional, a los profesionales que se detallan a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	ENTIDAD A DESIGNAR
1	CATACORA PANTIGOZO, CESAR AUGUSTO	29658869	CAJA DE PENSIONES MILITAR POLICIAL
2	CASTILLO FRANCO, OSCAR RAUL	06159981	ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL COFOPRI
3	TAPIA ROMERO, JOSÉ SANTOS	41848893	PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA PUNO

Artículo Tercero.- La acción de personal dispuesta en el artículo segundo tendrá efectividad en el día de la publicación de la presente Resolución, sin perjuicio del procedimiento de entrega – recepción de cargo correspondiente.

Artículo Cuarto.- Los profesionales a que se refiere el artículo segundo de la presente Resolución mantendrán su plaza de origen, teniendo derecho a percibir la asignación por responsabilidad, respecto del nivel y categoría del cargo, de acuerdo a lo previsto en la Resolución de Contraloría N° 262-2011-CG, y 011-2016-CG, durante el ejercicio efectivo del cargo, de ser el caso.

Artículo Quinto.- El Departamento de Personal y el Departamento de Gestión de Organos de Control Institucional de la Contraloría General de la República, dispondrán y adoptarán las demás acciones que

correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

1374974-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban expedición de duplicado de diploma de título profesional de arquitecto, expedido por la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 510

Lima, 13 de abril de 2016

Visto el Expediente STDUNI: 2015-19862 presentado por el señor JUAN SIMÓN UGARTE BERRIO, quien solicita duplicado de su diploma de Título Profesional de Arquitecto;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Juan Simón Ugarte Berrio, identificado con DNI N° 07781456, egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Título Profesional de Arquitecto; por pérdida de dicho diploma, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008, modificada por Resolución Rectoral N° 1685 de fecha 08 de noviembre del 2013;

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 283-2015-UNI/SG/GyT de fecha 10.03.2016, precisa que el diploma del señor Juan Simón Ugarte Berrio se encuentra registrado en el Libro de Registro de Título Profesionales N° 13, página 231, con el número de registro 11277;

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión N° 08-2016, realizada el 21 de marzo del 2016, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado del diploma de Título Profesional de Arquitecto al señor Juan Simón Ugarte Berrio;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 05 de fecha 06 de abril del 2016 y de conformidad con las atribuciones conferidas en el Art. 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar, en vía de regularización la expedición de duplicado del diploma de Título Profesional de Arquitecto al señor JUAN SIMÓN UGARTE BERRIO, otorgado el 05 de julio de 1983, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

Regístrese, comuníquese y archívese

GILBERTO BECERRA AREVALO
Rector (e)

1374613-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Irazola, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali

RESOLUCIÓN N° 0410-2016-JNE

Expediente N.º J-2015-00202-A01
IRAZOLA - PADRE ABAD - CORONEL PORTILLO
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, veintiuno de abril de dos mil dieciséis

VISTO, en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por el ciudadano Santos Chapoñán LLonto contra el Acuerdo de Concejo N.º 020-2015-C-MDI-SA, del 22 de setiembre de 2015, que declaró infundada su solicitud de vacancia contra Yonel Mendoza Claudio, en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Irazola, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 6, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; teniendo a la vista el Expediente N.º J-2015-00202-P01 y oído el informe oral.

ANTECEDENTES

Respecto a la solicitud de vacancia

Mediante escrito recibido el 1 de julio de 2015, el ciudadano Santos Chapoñán LLonto solicitó ante el Concejo Distrital de Irazola que se declare la vacancia de Yonel Mendoza Claudio, burgomaestre de dicha jurisdicción. Entre sus fundamentos, señaló lo siguiente:

I. Con sentencia expedida el 6 de setiembre de 2013 por la Sala Penal de Apelaciones en Adición Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, en el Expediente N.º 02007-2010-0-2402-SP-PE-01, se condenó al alcalde de la Municipalidad Distrital de Irazola, Yonel Mendoza Claudio, por la comisión del delito de peculado doloso, por tal motivo se le impuso tres años de pena privativa de la libertad e inhabilitación por un año.

II. Si bien la referida sentencia ha sido impugnada vía recurso de nulidad, la Corte Suprema ha resuelto en el sentido de no haber nulidad en la recurrida, de modo que esta ha quedado confirmada.

III. El artículo 22, numeral 6, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), establece como causal de vacancia la existencia de una sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad, por lo que el Concejo de la Municipalidad Distrital de Irazola debe disponer la vacancia de la autoridad cuestionada.

Sobre el procedimiento de vacancia llevado a cabo por el concejo municipal

En sesión extraordinaria llevada a cabo el 18 de setiembre de 2015, el Concejo Distrital de Irazola resolvió el pedido de vacancia del apelante, acto en el cual la autoridad cuestionada hizo uso de la palabra en ejercicio de su derecho de defensa, al igual que su abogada, y señaló que la sentencia que se le impuso no tiene la calidad de cosa juzgada.

De esta manera el Concejo acordó declarar infundado el pedido de vacancia formulado contra el alcalde Yonel Mendoza Claudio, dicha decisión se formalizó a través del Acuerdo de Concejo N.º 020-2015-C-MDI-SA, del 22 de setiembre de 2015 (fojas 13 a 14), el cual se notificó al recurrente el mismo día, conforme se desprende de la constancia de notificación N.º 003-2015 (fojas 21).

En relación al recurso de apelación

Contra el referido acuerdo, mediante escrito recibido el 24 de setiembre de 2015, el ciudadano Santos Chapoñán